FOLIO No. Cuarenta y dos (42)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESOLUCION No. 80-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 96-2019,** contentivo **¨SE SOLICITA APROBACIÓN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE PRESENTA PODER.-¨** Presentado por la señora **MIRIAM AIDA LÓPEZ,** quien a su vez confiere poder para la continuación de las presentes diligencias al **ABOG. RIGOBERTO ERAZO MARTÍNEZ;** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha doce de agosto del año 2019 la señora **MIRIAM AIDA LÓPEZ,** presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL"** ubicado en Colonia Tres Caminos, Paseo Tres Caminos, 6ta calle, bloque K, Lote 188.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 28 de agosto del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-071-2019,** de fecha 20 de septiembre del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL DE DOS NIVELES"** ubicado en Colonia Tres Caminos, Paseo Tres Caminos, 6ta calle, bloque K, Lote 188, determinando mediante **DICTAMEN GDM-045-2019** lo siguiente:

1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø,

FOLIO No. 129
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).

3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.

4) La cuenta comercial deberá ser la misma que existe en el predio, Cuenta No. 171-009-0351, una vez culminada la construcción del proyecto, deberá cambiarse la cuenta a categoría comercial.

5) No se autoriza el uso de agua potable para la construcción, de encontrarse haciendo uso de la misma será objeto de multa.

6) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 487-2019** de fecha 11 de octubre del año 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L.71,252.42).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ´´SANAA´´ RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA APROBACIÓN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE PRESENTA PODER.-"** Presentado por la señora **MIRIAM AIDA LÓPEZ,** quien a su vez confiere poder para la continuación de las presentes diligencias al **ABOG. RIGOBERTO ERAZO MARTÍNEZ;** Determinando lo siguiente:

FOLIO No. Cincuenta (50)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L.71,252.42), En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, monto que ya fue cancelado y el respectivo recibo de pago corre agregado al folio cuarenta y uno (41) del expediente de mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GERENCIA GENERAL
SANAA

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SECRETARIA GENERAL

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG